

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22057 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.305/1991, interpuesto por «Mercantil Txanca, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 2 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.305/1991, promovido por «Mercantil Txanca, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sánchez Puelles y González Carvajal, en nombre y representación de la mercantil «Txanca, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Relaciones Pesqueras Internacionales de fecha 25 de enero de 1991 confirmada en alzada por acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 6 de septiembre de 1991, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Pesca Marítima.

22058 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1992, interpuesto por don Angel Llorente de Blas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de junio de 1993, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 292/1992, promovido por don Angel Llorente de Blas, sobre petición de indemnización por contrato de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad interpuesta por el Abogado del Estado y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Juristo Sánchez en nombre y representación de don Angel Llorente de Blas contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos no ajustadas a Derecho las Resoluciones tácitas desestimatorias de la Dirección General del IRYDA (Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario) y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en su lugar decimos que la Administración, en ejecución de sentencia, deberá abonar al recurrente: Primero, la cantidad resultante del interés simple desde agosto de 1980 hasta el 5 de agosto de 1987, de la cantidad de 7.346.691 pesetas; segundo, los intereses legales de demora a partir

de 5 de enero de 1988, sobre la cantidad de 14.098.206 pesetas hasta que sean efectivamente satisfechos, y tercero, los gastos por el mantenimiento de la fianza desde agosto de 1981, o sea, doce meses después de acabada la obra hasta su efectivo pago. Todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que ha sido preparado recurso de casación por el Abogado del Estado.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

22059 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 892/1992, interpuesto por don José Fábregas Grabulosa.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 892/1992, promovido por don José Fábregas Grabulosa, sobre suspensión temporal de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Fernando Aragón y Martín, en nombre y representación de don José Fábregas Grabulosa, contra las Resoluciones de fecha 22 de octubre de 1991, dictada por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, y la de 20 de febrero de 1992, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

22060 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 792/92, interpuesto por «Antonio Ródenas Meseguer, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 792/92, promovido por «Antonio Ródenas Meseguer, Sociedad Anónima», sobre ayudas a la transformación de tomate pelado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. González Díez, en nombre y representación de «Antonio Ródenas Meseguer, Sociedad Anónima», contra la resolución de 18 de septiembre de 1991 del Servicio Nacional de Productos Agrarios confirmada en alzada por acuerdo de 28 de enero de 1992 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.